



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Diciembre de 1917.

La perturbación atmosférica del Mediterráneo adquiere más importancia (755 milímetros), por lo cual se acentuó el mal tiempo de vientos fuertes y fríos del Norte por toda la Península ibérica.

Las lluvias fueron muy escasas y sin importancia.

La temperatura es muy baja en España, especialmente en aquellas comarcas que están elevadas.

La máxima de ayer fué de 11 grados en Valencia, Alicante, Málaga y Almería, y la mínima de hoy ha sido de once grados en Segovia.

Las presiones altas deben de hallarse hacia Islandia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En Cataluña y Levante es probable que continúen los vientos fuertes del Norte con algún chubasco.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 28 de Diciembre de 1917.

### Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	702. 0	-2,3	62	N.....	1= Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 0,9
4	699. 9	-3,9	65	N.....	1= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... -4,8
8	699. 8	-0,9	52	NNE.....	5= Algo fuerte.	>	Casi cubierta.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 31,1
12	699. 8	0,2	68	N.....	3= Flojo.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... -6,5
16	699. 0	-0,1	48	N.....	3= Idem.....	>	Casi cubierta.	Recorrido total del viento en kilómetros..... 345
20	700. 0	-1,2	79	N.....	3= Idem.....	>	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 345

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

ANUNCIO DEL CONCURSO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE DOS PUENTES SOBRE LOS RÍOS JERTE Y ALAGÓN, EN LA CARRETERA DE PLASENCIA Á LA ALBERCA (CÁCERES).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 2 de Abril de 1918, á las once, para la celebración de un concurso público entre constructores, particulares, empresas ó Sociedades que, ya por sí ó en sus representantes, tengan legal aptitud para redactar y presentar esta clase de trabajos, á fin de ejecutar un puente sobre los ríos Jerte y Alagón, en la carretera de Plasencia á la Alberca.

En este concurso se deja á libertad absoluta á los autores de los proyectos para proponer la forma que consideren más apropiada á la importancia de esta obra, y á las necesidades que ha de satisfacer.

Los presupuestos para el puente comprenderán la construcción completa del mismo, es decir, el material, su transporte al pie de obra, colocación y montaje, así como la construcción de sus avenidas y sus afirmados.

En la redacción de los proyectos se ajustarán sus autores al formulario vigente para las carreteras, constarán de Memorias, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuestos.

Los cálculos de resistencia del puente, se harán teniendo en cuenta lo prescrito en las Instrucciones vigentes, para redactar estos proyectos.

El concurso se celebrará en Madrid, en

la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 1.º de Abril de 1918.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, acompañados de los respectivos proyectos con los timbres que señala la Ley, y si así lo juzgara conveniente el concursante, una relación detallada de las obras que haya ejecutado con arreglo al sistema que proponga.

Los particulares ó entidades que acudan á este concurso, pueden presentar más de un proyecto si así les conviniese.

Para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo á las disposiciones vigentes.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, sino que serán sometidas á examen de la Superioridad, con los proyectos que las acompañen, durante un plazo que no excederá de noventa días, reservándose la misma el derecho de elegir la que estime más conveniente ó desecharlas todas si no las considerase aceptables.

Entre las proposiciones presentadas podrá también admitirse la que se juzgue más ventajosa para introducir en el proyecto algunas modificaciones.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, con arreglo á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, 12 de Diciembre de 1917.—El Director general, L. Barcala.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público entre constructores que se hallen en posesión de todos sus derechos civiles ó de Sociedades y Compañías legalmente constituidas, para la ejecución de un puente sobre los ríos Jerte y Alagón, en la carretera de Plasencia á la Alberca, así como las avenidas de dicho puente, se comprometo á tomar á su cargo la construcción completa de las obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, en letra.)  
(Fecha y firma del proponente.)

### BASES DEL CONCURSO PARA EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES SOBRE LOS RÍOS JERTE Y ALAGÓN, EN LA CARRETERA DE TERCER ORDEN DE PLASENCIA Á LA ALBERCA.

1.ª Se abre un concurso entre particulares, empresas ó Sociedades para la redacción del proyecto y ejecución de dos puentes sobre los ríos Jerte y Alagón, en la carretera de tercer orden de Plasencia á la Alberca, en la provincia de Cáceres.

2.ª Los particulares ó entidades que acudan á este concurso pueden presentar más de un proyecto.

Quedan en libertad los concursantes para proponer la clase de materias, forma y sistema que consideren preferibles en cada uno de los proyectos que redacten, así como las dimensiones de los arcos ó tramos rectos de los dos puentes, como el piso ó tablero para inferior.

3.ª El desagüe lineal del puente sobre

el Jerte no será menor de 100 metros y el del Alagón de 150 metros.

4.ª La rasante del primero quedará á la altura de cinco metros 46 centímetros sobre el estiaje y la del segundo á nueve metros 62 centímetros sobre el mismo nivel de la corriente á que da paso.

5.ª El emplazamiento del puente y la traza de sus avenidas serán las que se determinan en los planos, que podrán examinar los concursantes, sacando copias á su costa, si así les conviniera, en la Dirección General de Obras Públicas y en la Jefatura de la provincia de Cáceres.

Igualmente podrán los concursantes examinar y sacar copias en los mismos Centros de los perfiles longitudinal y transversal del río y del plano de sondeo, practicados por la Administración en el emplazamiento de la obra.

Si los concursantes desean comprobar en el terreno los datos de sondeo, lo realizarán con la intervención de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, presentando en el proyecto los resultados visados por el Ingeniero-Jefe de la misma, siendo del concursante los gastos de dicha intervención.

6.ª El ancho de los dos puentes entre los frentes de los cuchillos principales será de cinco metros y tendrá además andenes emboladizos y barandilla de hierro.

El ancho total entre barandillas será de seis metros y el destinado á la circulación rodada de 4.50 metros.

7.ª Se proyectarán y construirán en cada puente los tramos de carretera que constituyen sus avenidas en el puente sobre el Jerte; comprende del perfil 89 al perfil 127, y en el del Alagón, del perfil 13 al perfil 51, que se hallan designados en los planos y perfiles que se acompañan como elementos para los proyectos que se sacan á concurso.

8.ª Las fundaciones de estos puentes podrán ejecutarse á cielo abierto y con el auxilio de ataguas y agotamiento, ó por medio del aire comprimido y cajón metálico que comprende toda la planta de los apoyos; y los cimientos bajarán hasta empotrarse medio metro como mínimo en el terreno resistente, y siempre lo necesario para que dicho terreno pueda aguantar las presiones á que ha de hallarse sometido.

9.ª En el caso de hacerse los cimientos en todo ó en parte con agotamientos, la Administración facilitará al contratista las bombas Letestín que posee la provincia, las que devolverá en el mismo estado en que las reciba. Será de cuenta del contratista los aparatos y materiales de todas clases que se necesiten para cimentar por medio del aire comprimido.

10. Todos los gastos de agotamientos serán de cuenta del contratista, y estarán incluidos en el precio de las unidades de excavación y rellenos de cimientos.

11. La fábrica de las pilas y estribos será hidráulica en toda su altura y dispuesta de modo que no tenga asientos desiguales.

12. Los cálculos de resistencia y las pruebas del puente se harán teniendo en cuenta lo prescrito en la Instrucción de 25 de Mayo de 1902, para redactar los proyectos de puentes metálicos.

13. La curva de presión de los estribos estará comprendida dentro del núcleo central.

14. Los proyectos se redactarán con arreglo al formulario vigente para las carreteras, y constarán de Memoria, pla-

nos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

15. En la Memoria se describirán con toda claridad las diversas partes de la obra, y el modo de ejecución de las mismas; se calcularán sus dimensiones expresando los coeficientes de trabajos adoptados para los diferentes materiales que hayan de entrar en aquellas y la carga por unidad superficial en la base de los apoyos, en los demás puntos esenciales de dicha obra.

16. En los planos se presentarán todas las partes de la obra en escala conveniente, con el detalle y acotaciones necesarias, de modo que puedan servir de base para la ejecución de aquella en la menor duda ó ambigüedad.

17. En el pliego de condiciones completará y precisará la descripción de la obra que figura en los planos y se expresará la cantidad, condiciones de resistencia y esfuerzos máximos á que han de hallarse sometidos los materiales que se empleen en aquella; el modo de ejecución de las mismas, las pruebas de resistencia á que han de someterse antes de recibirla y plazo de garantía, durante el cual correrá la conservación y reparación de dicha obra á cargo de la contrata.

18. El presupuesto se presentará con el detalle necesario para hacer las valoraciones necesarias de las obras. Todos los precios se expresarán en pesetas y comprenderán los derechos de Aduanas y los de patentes, si los hubiere.

19. El contratista se compromete á construir los dos puentes y los tramos de carreteras expresados en la base 6.ª, por el tanto alzado que designe en su proposición, en la forma que expresa la base 21, con arreglo al proyecto que presenta, suministrándole además el Estado los auxilios indicados en la base 8.ª

20. La liquidación de la parte de obra situada fuera del cimiento, se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consigue por el concursante para esta clase de obras, si bien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acopiados, con arreglo á los cuadros de precio.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que el de las ejecutadas por contrata, con arreglo al número de unidades que realmente se ejecuten y que podrán depender de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones y de las modificaciones que los Ingenieros del Estado crean necesario introducir al tiempo de la ejecución.

21. Tanto los proyectos como las proposiciones deberán redactarse precisamente en idioma castellano, y las medidas estarán expresadas en el sistema métrico.

22. Las proposiciones irán acompañadas del respectivo proyecto y de una relación de las obras que el concursante hubiese proyectado ó ejecutado con arreglo al sistema que se proponga.

23. Una vez verificado el concurso se remitirán los proyectos presentados á la Jefatura de la provincia de Cáceres para que informe acerca de cuál de ellos cumple mejor las necesidades que la obra ha de satisfacer.

24. El Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, después del que la Jefatura de Cáceres remita, adjudicará la construcción de la obra con entera libertad al concursante cuya proposición sea más conveniente, y por el importe de su respectivo presu-

puesto, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que se admita reclamación en ningún caso por parte de los concursantes cuyas proposiciones no fueran admitidas.

25. El concursante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación del concurso.

26. Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar en la Caja General de Depósitos, de Madrid, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe de su presupuesto.

27. Si transcurriese el plazo señalado sin que se hubiese hecho efectiva la fianza ni otorgado la escritura, se entenderá que el concursante renuncia á la adjudicación hecha á su favor, quedando la Administración en libertad de hacer nueva adjudicación ó de anular el concurso. El proyecto quedará de propiedad del Estado.

28. Firmada la escritura serán devueltos á los demás concursantes sus respectivos proyectos.

29. El contratista queda obligado á ejecutar la obra con sujeción estricta al proyecto, sin omisión ni variación alguna.

30. Deberá el contratista dar principio á las obras dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de la adjudicación, debiendo dar aviso á la Administración del día preciso en que lo haga.

31. Los materiales no podrán emplearse en obra sin ser antes recibidos por el Ingeniero encargado de la inspección, quien cuidará que sean de la calidad y condiciones especificadas en el proyecto; á este fin dispondrá el contratista de un almacén, en donde estarán depositados los materiales, no pudiendo entrar ó salir sin intervención del Ingeniero ó subalterno.

32. El Ingeniero encargado podrá exigir ó hacer que se hagan ensayos sobre la centésima parte de cada partida de materiales que ingrese en el almacén para convencerse que cumplen con las condiciones del proyecto. Si las pruebas no dieran resultado satisfactorio se rechazará toda la partida.

Los gastos que se ocasionen con este motivo serán de cuenta del contratista.

La preparación y clasificación de las mezclas, así como la ejecución de todas las partes de la obra, se harán bajo la inspección del personal de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres, que cuidará del cumplimiento de las condiciones del proyecto.

34. Las cuestiones á que pudiera dar lugar la construcción de la obra por las patentes que disfrutan ciertos sistemas de construcción, será de cuenta y riesgo del contratista, no admitiendo la Administración reclamación alguna por este concepto.

35. Serán de la exclusiva responsabilidad del contratista los accidentes que pudieran ocurrir durante la construcción de la obra.

36. Se abonará al contratista la obra ejecutada por certificaciones mensuales con arreglo al cuadro de precios del proyecto; estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas á los impuestos establecidos, pudiendo además el Ingeniero encargado retener el 20 por 100 del importe de cada certificación si hubiese causa justificada.

37. El plazo de ejecución de las obras será de tres años, á partir de la fecha de adjudicación, y el plazo de garantía será de un año.

38. Las cuestiones que puedan surgir entre el contratista y la Administración se regirán por la legislación administrativa española, renunciando aquél al fuero de su nacionalidad.

39. Regirá en la contrata el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903 en cuanto sea aplicable y se opongá á lo dispuesto en estas condiciones.

40. Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del adjudicatario, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras.

41. Una vez adjudicada la ejecución de las obras, se procederá inmediatamente por los funcionarios de la Administración á formar el expediente de expropiación correspondiente, y aprobado éste, podrá el adjudicatario adelantar que percibirá en su día, con un interés del 1 por 100 anual en los seis primeros meses y del 4 por 100 en el resto del tiempo, hasta la fecha en que sea reintegrado de la cantidad adelantada.

Madrid, 12 de Diciembre de 1917.—El Jefe del Negociado, Román Ochando.

S—1154

#### Alcaldía Constitucional de Sabadell.

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 22 de Noviembre último, admitir por concurso, y con sujeción á las condiciones que se continúan, un terreno adyacente con la carretera de Moncada á Tarrasa, de este término municipal, para la construcción de un Albergue nocturno para pobres transeúntes, se hace público, en que los propietarios puedan presentar sus proposiciones dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

*Condiciones que han de regir en el concurso de adquisición de terreno, con fachada á la carretera de Moncada á Tarrasa, para la construcción de un edificio destinado á Albergue nocturno para pobres transeúntes.*

1.ª El terreno que se trata de adquirir deberá tener fachada á dos ó más calles, y deberá hallarse situado en la carretera de Barcelona, en el trozo comprendido ó limitado por la carretera de Colons de Rey á Caldas y la calle de Zurano, travesía de la carretera de Moncada á Tarrasa.

2.ª Deberá tener, por lo menos, una superficie edificable de 1.300 metros, sin contar la vial que vaya ó pudiera ir unida al solar ó terreno que, en todo caso, se considerará tal la frontera al solar hasta el oje de la calle respectiva á que se fachada.

3.ª Los concursantes presentarán en el pliego de proposición un plano á escala de 1/200 del terreno que se ofrece, situado con relación á ejes de calles ó á líneas ó líneas bien determinadas sobre terreno, autorizado por facultativo, y certificación de éste, en que se exprese la superficie total y relación de la vía con el edificable, siendo preferible en igualdad de circunstancias aquel terreno en que aquélla sea menor.

Asimismo se expresará la rasante de

las calles á que dé fachada el terreno ofrecido, con relación á la oficial que le corresponda, estimándose como condición preferente la que requiera menor movimiento de tierras del solar, considerado éste arreglado á la rasante de las calles á que dé fachada.

4.ª El tipo ó precio unitario máximo será el de nueve pesetas 96 céntimos el metro cuadrado, no pudiendo exceder de 13.000 pesetas el importe total del terreno ofrecido, desechándose, por tanto, toda proposición que supere dicho tipo, entendiéndose que dicho precio debe ser libre de toda carga.

5.ª Para la presentación de proposiciones en el concurso de que se trata se señala el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción del correspondiente edicto en la GACETA DE MADRID.

Aquéllas serán por escrito, con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que rige para la contratación de toda clase de servicios provinciales y municipales.

6.ª El pago del importe del terreno adquirido, se hará por el Ayuntamiento al rematante el día en que se firme la correspondiente escritura de adquisición.

7.ª La adquisición del terreno objeto del concurso quedará sujeta al resultado que en cuanto á la superficie ofrecida arroje el deslinde y medición que efectuará el Ayuntamiento á presencia del propietario.

Caso de existir alguna diferencia, se sujetará á ella el importe ó valor del remate á razón del precio unitario que resulte del mismo.

8.ª En el caso de no presentarse ninguna proposición estrictamente ajustada á las condiciones de este pliego, el Ayuntamiento podrá adjudicar el remate á aquella que reúna circunstancias que permitan establecer el servicio, previo informe favorable de la Comisión de Fomento y señor Arquitecto municipal, siendo en todo caso preferible el solar que además de su regularidad de forma, presentara mayor línea de fachada; y

9.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de edictos, autorización de escritura y demás que se originen. El impuesto del 1,20 por 100 que rige para los pagos que efectúen los Municipios, vendrá á cargo del Ayuntamiento.

Sabadell, 24 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Presidente, Juan Farreras.—Por acuerdo de S. S.ª, el Secretario, F. Pascual y Carol.

S—1148

#### Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

En cumplimiento al acuerdo número 65 de la Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca, de fecha 5 del actual, se saca á subasta pública la contratación hasta fin del año 1918 el servicio de descarga desde los buques conductores á los Almacenes ó otros lugares que se designen dentro del Arsenal, y desde estos lugares al costado de los buques de guerra ó al servicio de la Marina del carbón que este ramo adquira, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el Negociado correspondiente del Estado, Mayor Central del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Jefatura de este Arsenal, y en la Comandancia de Marina de Cádiz, donde podrán consultarlo las personas que deseen interesarse en dicho servicio.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Comandancia General del Apostadero de

Cádiz, ante la Junta que se designe, en el día y hora que se anuncie en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.*

Los precios que han de servir de tipo para ambos servicios serán: el de dos pesetas 50 céntimos por cada tonelada de 1.000 kilogramos estivada en el lugar designado, y el de una peseta 50 céntimos por el de cada tonelada de 1.000 kilogramos conducida al costado de los buques.

Si la destiva fuese por cuenta del buque conductor, el referido precio se rebajará en la cantidad que aquél abone por la expesada operación, conforme al contrato de fletamento.

Desde el día en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales ya mencionados, hasta cinco días antes del en que deba celebrarse dicho acto, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en los Estados Mayores de las Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Cádiz, Málaga y Sevilla, las proposiciones de las personas que quieran tomar á su cargo la ejecución de los servicios de que se trata.

Dicho plazo, por lo que respecta á las proposiciones que puedan ser presentadas en la Comandancia General de este Apostadero, se considerará ampliado hasta las dos de la tarde del día anterior al que se señale para la subasta.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones á la Junta de subasta que se cita en la condición 5.ª, durante el plazo de los treinta minutos que precedan á la hora señalada para la celebración del acto.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que se inserta á continuación, en papel sellado de una peseta, clase undécima, no siendo admitidas las que se presenten extendidas en papel común, aun cuando lleven adherido el sello equivalente; serán entregadas bajo sobre cerrado y firmado por el autor de la oferta, en la inteligencia de que, una vez entregado un pliego, no podrá ser retirado, pero podrá presentar cada licitador cuantos desee, siempre que para cada uno de ellos constituya un nuevo depósito de garantía.

Dichas proposiciones expresarán el nombre de la persona, razón social ó Compañía que hace la oferta, y ésta será hecha en la unidad ó fracción de la unidad monetaria en que se expresan los precios-tipos.

Estarán libres de enmiendas ó raspaduras, y serán rechazadas si tuviesen estos defectos ó implicasen modificación ó alteración de los pliegos de condiciones.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomada nota de ella en el mencionado sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, á disposición del señor Ordenador del Apostadero de Cádiz, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de 2.500 pesetas, como depósito provisional de garantía.

Si la proposición fuese á nombre de otro, se acompañará á ella poder legal que así lo acredite, y si el proponente es extranjero presentará declaración suscrita de renuncia de los derechos que por la legislación de su país pudiera tener en materia de contrato.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1906, se anunciará también esta subasta por edictos, que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Arsenal de la Carraca, 26 de Diciembre de 1917.—Rafael Estudillo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... de tal fecha (ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ... de tal fecha), (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia, número ... de tal fecha), y del pliego de condiciones para subastar la contratación de los servicios de descarga de carbón y conducción de este combustible á los buques en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á cabo estos servicios, con estricta sujeción al mencionado pliego, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento).

(Todo en letra.)  
S—1155

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

##### SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES—QUINTA REGIÓN

El día 29 de Enero de 1918, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villal (Teruel) y en la Delegación de Hacienda de esta provincia, la subasta de resinación de 35.000 pinos del monte de dicho pueblo, titulado Pozo-Peral, y concedida por acuerdo de la Dirección General de Propiedades é Impuestos de fecha 7 del corriente mes, la cual se llevará á efecto teniendo en cuenta las prescripciones del pliego de condiciones facultativas y reglamentarias inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y que estará de manifiesto en la Jefatura de la quinta Región (Zaragoza) y Ayudantía de Teruel.

Los 35.000 pinos objeto de la presente subasta, serán los señalados en los que ya tienen abierta primera cara, completándose con otros nuevos hasta el número indicado.

El plazo por el que se subasta este aprovechamiento es de cinco años, en los cuales se practicará la resinación en una sola cara.

El tipo de tasación es de 7.000 pesetas anuales, ó sea por los cinco años del contrato de 35.000 pesetas; el depósito para tomar parte en la subasta es de 350 pesetas, y el importe que ha de ingresar el rematante en la Jefatura de Región ó Ayudantía de esta provincia, por el señalamiento, entrega y reconocimientos finales de campaña y del quinquenio de 2.866,75 pesetas.

De la cantidad en que se adjudique el aprovechamiento, ingresará el rematante el 10 por 100, en Arcas del Teoro público de esta Delegación de Hacienda y el 90 restante en Arcas municipales de Villal.

Teruel, 24 de Diciembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, José Alcoverro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., según cédula personal que acompaña, número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Teruel (ó en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y práctica del aprovechamiento de resinación de 35.000 pinos marcados por la Sección facultativa de Montes de Hacienda, en el monte número 58, denominado Pozo-Peral, sito en el término municipal de Villal (Teruel) ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), por los cinco años, ó sea la cantidad de ... pesetas (en letra), por cada un año, si es adjudicado á su favor. A cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber ingresado en ... (la suenral de la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo de Villal), la cantidad de (tantas pesetas), importe del 10 por 100 de la tasación del referido aprovechamiento.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—1149

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Examinado el expediente instruido en este Gobierno Civil, en virtud de denuncia formulada por el Alcalde de Novelda, en concepto de Presidente de la Junta Administrativa de las aguas para el riego de la huerta de dicha ciudad, contra D. Francisco Martínez López, dueño del molino denominado de Caballero, sito en el término municipal de Elda, por haber construido en el cauce del río Vinapó un embalse que impide el libre curso de las aguas, alterando las condiciones de los aprovechamientos inferiores, entre ellos el del riego antes expresado de la huerta de Novelda:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar, ésta manifiesta con fecha 18 del corriente mes, que el denunciante no ha constituido en la Pagaduría de dicha Jefatura el depósito del presupuesto de la cantidad necesaria para el informe del expediente y reconocimiento del terreno, ni ejercitado el derecho que le concede el artículo 33 de la vigente Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas, aprobada por Real orden de 21 de Abril de 1910, no obstante habérsela pasado al interesado el mencionado presupuesto con fecha 24 de Noviembre del año anterior:

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, dispone: que todo expediente que á partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará:

Considerando que la Real orden de 17 de Agosto último dispone que se revisen todos los expedientes en tramitación para proponer siempre que proceda la aplicación de los preceptos citados en el Considerando anterior:

Considerando que según el artículo 53 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento, de 20 de Abril de 1890, por regla general en ningún caso podrá exceder de un año al

tiempo desde el día en que se incoe un expediente y aquel en que termine en la vía gubernativa:

Considerando que ha transcurrido más de un año desde que el denunciante presentó el escrito que motivó el expediente que nos ocupa, sin que hasta la fecha haya vuelto á reinstarlo ni hecho reclamación ni gestión alguna, por lo que tácitamente se le considera como desistido de su petición;

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo correspondiente.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto antes citado para conocimiento del interesado, al que se advierte que de esta resolución puede alzarse ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, á partir de la fecha en que la misma se inserte en los periódicos oficiales.

Alicante, 22 de Diciembre de 1917.—El Gobernador, Julio Pantoja.

P—5985

### Universidad de Santiago.

#### SECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de escultor anatómico, dotada con el haber anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1902.

Los que aspiren á tomar parte en estas oposiciones, dirigirán sus instancias documentadas al Rectorado de esta Universidad, en el improrrogable plazo de noventa días, contados á partir de aquel en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándolas en el Negociado respectivo de esta Secretaría general, todos los días lectivos de dicho período de tiempo, desde las nueve á las trece.

Para ser admitido á estas oposiciones se acreditarán los siguientes extremos, uniendo á las instancias los documentos correspondientes:

1.º Ser español y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, que se acreditará con una certificación expedida por la Dirección General de Penales, y tener veintidós años cumplidos.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

3.º Presentar un certificado de una Escuela oficial de Bellas Artes, acreditando haber cursado con aprovechamiento las asignaturas de Modelado y Vaciado.

En defecto de esta última condición, presentará el aspirante certificado que pruebe haber trabajado durante un año bajo la dirección de un pintor ó escultor, laureado con Medalla de primera clase ó de segunda, ó Académico de la Real de Bellas Artes.

Los ejercicios tendrán lugar en la Facultad de Medicina de esta Universidad, después de transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, y en la fecha que acuerde el Tribunal respectivo.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se hace público para general conocimiento.

Santiago, 22 de Diciembre de 1917.—El Secretario general, Paulino Otero.

P—5999

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Lugo.**

D. Francisco Fernández Cadenas, con servicios posteriores al 1.º de Julio de 1911, ha sido nombrado en 3 de este mes, Maestro interino de la Escuela Nacional de Rendilló Videster, en el Ayuntamiento de Quiroga, publicándose el nombramiento en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día 5 del corriente, y el señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento en telegrama fecha de ayer participa que el Sr. Fernández Cadenas no se presentó á posesionarse del empleo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, cumpliendo el artículo 106 del Estatuto general del Magisterio de Primera Enseñanza, aprobado por Real decreto de 1.º de Abril de 1917.

Lugo, 22 de Diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu. P—5991

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Teruel.**

**OPOSICIONES PARA INGRESAR EN EL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA NACIONAL**

*Aclaración.*

Se advierte á los señores Maestros y Maestras que pueda interesarles, que el anuncio de esta Sección, publicado en la GACETA del día 21 del mes que cursa, relativo á la apertura del plazo de treinta días para la admisión de expedientes solicitando tomar parte en las oposiciones para ingresar en el Magisterio de Primera Enseñanza nacional, queda nulo y sin ningún valor, ya que por un error, involuntario sin duda, de la Administración de la GACETA DE MADRID, se ha vuelto á reproducir el que apareció en la correspondiente al día 13 del actual, el cual queda subsistente para los efectos que en el mismo se expresan.

Teruel, 24 de Diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo. P—5000

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Armilla.**

D. Gregorio Martínez y Martín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Armilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente.

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se ex-

presa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Francisco Jiménez Martínez, 576,83 pesetas.

Armilla, 5 de Diciembre de 1917.—El Recaudador, Gregorio Martínez. P—5977

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de El Provencio.**

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Provencio.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Ramón Olivares, 2.293,95 pesetas.

En el Provencio, á 5 de Diciembre de 1917.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez. P—5997

**Agencia Ejecutiva de la zona de Gansera.**

*Contribución urbana.—Año de 1916.*

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

José Alvarez Valls, 3,39 pesetas.

Juan Alvarez Sánchez, 4,50.

El mismo, 0,68.

Juan Bonfill, 0,99.

Francisco Briset Mani, 6,68.

Francisco Descarrega Ardevol, 1,23.

Jaime Descarrega Franch, 2,21.

Juan Fornet Oriol, 0,99.

Pedro Falc6 Pujol, 1,12.

Miguel Manresa Ferré, 0,89.

Bautista Llarch Belvis, 2,21.

Juan March Solé, 1,01.

Gabriel Piñol Montagut, 3,34.

Francisco Pujol Solé, 0,89.

Francisco Ribera Sagre, 4,46.

Agustín Ripoll Rius, 1,32.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Benisanet, 17 de Diciembre de 1917.—El Agente, Miguel Altadill. P—5988

D. Miguel Altadell Vallés, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

José Aragonés Piñol, 7,19 pesetas.

Vicenta Costa Miró, 6,10.

Rosa Chea Cugat, 8,51.

Francisco Descarrega Ardevol, 2,62.

Pedro Juliá Pascual, 6,32.  
Tomás Fortuño Davres, 1,97.  
Ramón Hernández Piñol, 1,09.  
Bautista Llach Bebis, 0,43.  
José Antonio Llach Escada, 8,53.  
Antonio Llangostera Miró, 2,18.  
Roque Montagut Fabregat, 1,31.  
José Antonio Mañé, 5,88.  
Bautista Pedret Piqué, 0,21.  
Teresa Pedrola Miró, 0,21.  
Ramón Píneo Vinaixa, 1,53.  
Agustín Pujol Ripoll, 2,18.  
Antonio Ripoll Grán, 4,15.  
Francisco Solé Ripoll, 1,76.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Benissanet, 17 de Diciembre de 1917.—  
El Agente, Miguel Altadill.

P—5980

#### Contribución rústica.—Año de 1916.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de las mismas que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

José Aragonés Piñol, 7,22 pesetas.  
Vicente Costa Miró, 6,17.  
Rosa Chéa Cugat, 8,54.  
Francisco Descarrega Ardevol, 2,62.  
Pedro Juliá Pascual, 6,32.  
Tomás Fortuño Davres, 1,96.  
Ramón Hernández Piñol, 1,10.  
Bautista Bevis Llach, 0,44.  
José Antonio Llach Escada, 8,54.  
Antonio Llangostera Asens, 2,19.  
Roque Montagut Fabregat, 1,32.  
José Antonio Mañé Barata, 5,92.  
Bautista Pedret Piqué, 0,22.  
Teresa Pedrola Miró, 0,23.  
Ramón Píneo Vinaixa, 1,55.  
Agustín Pujol Ripoll, 2,18.  
Francisco Pujol Solé, 4,74.  
Ramón Pujol Miró, 1,87.  
Antonia Ripoll Gracé, 4,15.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre,

firmando el señor Alcalde un duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Benissanet, 17 de Diciembre de 1917.—  
El Agente, Miguel Altadill.

P—5987

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Motilla del Palancar.

D. Vicente Navarro de la Osa, Recaudador especial de Contribuciones en la provincia de Cuenca y en el pueblo de Motilla del Palancar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del año 1902, he acordado y se ha practicado embargo de finca al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:

D. Pablo Tarégano Navarro:

Una tierra de cereales en la Navarra Cuñadilla de la Roya, cabe dos celemines deapeo trugal, igual á 13 áreas 10 centiáreas; linda: al Este, Andrés Pañes; Norte, Brautio Monedero; Sur y Oeste, no constan; líquido imponible, tres pesetas.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que, en el término de tercero día, á contar desde su publicación, presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Motilla del Palancar, 15 de Diciembre de 1917.—El Recaudador, Vicente Navarro.

P—5992

## ANUNCIOS OFICIALES

### Sociedad Hídráulica Santillana.

A partir del 1.º de Enero próximo, fecha de su vencimiento, se pagarán los cupones de las Obligaciones de esta Sociedad puestas en circulación, como sigue:

Primera emisión: Números 1 al 15.000, ambos inclusivos, á razón de 11,8375 pesetas, deducidos ya los impuestos, contra cupón número 24.

Segunda emisión: Números 1 al 3.200, ambos inclusivos, previa presentación de las carpetas provisionales, en las que se estampará el cajetín correspondiente.

Los cupones de ambas emisiones se pagarán en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús Garí, Nueva de San Francisco, número 7, en Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 28 de Diciembre de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, el Duque del Infantado.

X—2444

### Crédito del Trabajo.

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

Los Mastracos, 20

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 8 del próximo Enero, á las cuatro y

media de la tarde, para deliberar sobre lo dispuesto en el artículo 61 de los Estatutos.

Los Accionistas con derecho de asistencia deberán consignar en la Caja social los títulos de sus acciones ó los resguardos de los establecimientos donde las tuvieren depositadas, cinco días antes, á lo menos, del señalado para la Junta, mediante tarjetas nominativas de admisión.

El derecho de asistencia es delegable en otro accionista por carta dirigida al Presidente del Consejo ó por otro cualquier medio legal.

Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Juan Toral.

X—2445

### Colonia de la Prensa.

El día 31 de Diciembre se celebrará en el local de la Asociación de la Prensa San Marcos, 44, y ante el Notario D. Luis Sagrera, el sorteo de amortización ordinaria de ocho Obligaciones de la serie A y 38 de la B, pertenecientes á la primera emisión; el de tres Obligaciones de la serie B de la segunda emisión; y el de amortización extraordinaria, también de la segunda emisión, de seis Obligaciones de la serie A y 20 de la serie B.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—El Presidente, Antonio R. Lázara.

X—2441

### Compañía Madrileña de Panificación.

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en sus Estatutos, ha acordado hacer un reparto á cuenta del capital de 100 pesetas completo de 200—, para lo que los señores Accionistas se servirán pasar por el domicilio del señor Secretario Consejero, calle de Guzmán el Bueno, número 24, cualquier día, menos los festivos, de diez á doce y de cuatro á seis.

Madrid, 24 de Diciembre de 1917.—El Secretario-Consejero.

X—2449

### Sociedad Hidroeléctrica del Chorre.

Se pone en conocimiento de los Obligacionistas de esta Sociedad que, á partir del próximo día 2 de Enero, se pagará, en Madrid, en la Casa bancaria de los señores Aldama y Compañía (calle de Alcalá, número 31), el cupón vencimiento de 1.º de Enero de 1918 de sus Obligaciones, en la forma siguiente:

Obligaciones series A y B de 500 pesetas, á razón de 15 pesetas con deducción de 0,745 pesetas por 3,30 por 100 y timbre de negociación; líquido á cobrar 14,255 pesetas por cupón.

Los intereses se harán efectivos contra factura acompañando al cupón número 3, correspondiente al vencimiento antes dicho.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Silvela.

X—2447

**SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA**

**Balanco de situación al 30 de Junio 1917.**

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Efectivo:			Efectos á pagar.....		1.868.399,86
Caja y Banqueros.....	3.372.936,46		Acreedores:		
Fábricas y Agencias.....	1.451.147,42	4.824.083,88	Cuentas corrientes.....	1.283.133,59	
Efectos á cobrar.....	6.668.405,92		Comisiones y otros conceptos..	106.657,97	
Deudores.....	4.565.389,78		Cupones é intereses corridos de		
Productos y residuos en situación de venta:			Obligaciones.....	675.518,32	
Azúcares brutos.....	3.240.227,86		Idem de Acciones preferentes no		
Idem refinados.....	1.165.311,35		presentados al cobro.....	2.114,17	
Melazas.....	322.738,50		Idem de beneficios de idem...	83,00	
Pulpa seca.....	77.385,40	5.305.663,11	Idem de id. ordinarias idem....	14,04	
Varios muebles é inmuebles:			Obligaciones amortizadas idem.	27.308,37	
Inmuebles y valores mobiliarios			Acciones preferentes no presen-		
enajenables.....	13.242.726,19		tadas á reembolso.....	3.500,00	2.098.329,46
Edificio social.....	784.840,05		Impuestos y contribuciones:		
Mobiliario, laboratorio y mate-			Impuesto de fabricación sobre		
rial de almacenes.....	208.217,85	14.235.284,00	el azúcar.....	3.654.201,84	
Productos y residuos en curso de fabricación...		2.166.851,95	Idem sobre valores de la Socie-		
Acopios y gastos para 1917-18:			dad.....	156.537,38	
Cultivos.....	7.917.763,40		Contribuciones.....	18.557,50	3.839.296,72
Materiales de fabricación.....	6.693.737,28		Obligaciones.....		64.795.500,00
Efectos de reparación, piezas de			Acreedores por fianzas y depósitos.....		1.922.586,10
repuesto y otros.....	4.242.377,60		SUMA EL PASIVO.....		74.524.021,64
Gastos de fabricación.....	561.839,33	19.415.717,61	Reservas:		
Instalaciones, Fábricas y Refinerías.....	156.890.887,51		Para siniestros.....	1.306.918,71	
Primas, gastos y cargas:			Para amortizaciones.....	34.619.856,64	
Primas á amortizar.....	6.479.550,00		Estatutarias.....	150.951,12	36.077.726,47
Gastos de constitución.....	3.146.745,40		Amortización de muebles y enseres.....		112.004,92
Gastos de emisiones.....	1.954.678,40	11.580.973,80	Fondo para compra de Acciones preferentes.....		93,88
Depósitos por fianzas y garantías.....	1.837.500,00		Capital social representado por:		
Amortización de Acciones preferentes.....	1.220.395,10		151.137 Acciones preferentes.		
SUMA TOTAL DEL ACTIVO.....	228.711.122,66		78.560 Idem ordinarias.		
			229.697 Suma total de Acciones.....		114.843.500,00
			Beneficios:		
			Del ejercicio 1916-17.....	2.752.523,87	
			Remanente de ejercicios ante-		
			riores.....	396.251,88	3.148.775,75
			SUMA IGUAL AL ACTIVO.....		228.711.122,66

El Jefe de Contabilidad, P. Ojanguren.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, J. S. de Toca.

X—2446